

James de Lion

Mummet Capnole

Thomas Hart

Wm. Lloyd Garrison
No. 25
W. 4th St. N. Y. City

Personas y por lo que respecta a S. Reverendo Patermorum
Dr. Secundo haga presente al Real Acuerdo que no ha tomado posesion
Abelo del Empleo de Regidor, por hallandose elato para el valle de
del Puerto del Arce y proporcionado con anterioridad, para
que se sirva resolver lo que sea de su superior agrado.

Cabildo
Enero.

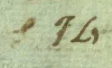
Donbueno por tasador Real al Com. de Ayuntamiento
Para Mayordomo de Caseros el que lo es D. Estanislao de Barrios

ocho del conuiente al que acompaña un Real Decreto e-
pedido por S. M. D. Iosé de S. M. en veinte y nueve de Set.
Tuntas de ultimo, por el que se ha sacado en esta Junta
Fomento. Junta de fomento que ha de rendir en la Plaza de
Santa Cruz de Tenerife, que comience vavor avario
y al mismo tiempo de que la parte de S. E. de hallarse
establecida la Junta y individuos de que se compone, pida
ere Cuento se le den noticias exactas para llenar con expec-
tidad el articulo tercero de S. M. Real Decreto, por el que
se acusa el recibo a S. E. que ere Cuento fundado en
de estar establecida la Junta y que para dar las noticias
que se le piden que deo ha con a la honorable Comision
Comisionada al Señor Presidente, al Diputado D. Manuel
Espinoza, y al Comodoro General Decano. Solo por el de
S. E. se expone que en su caso ere en favor para primer ayu-
tamiento

Se ha visto asi mismo un oficio de S. M. Señora de S. M. Comisionada
Ja us Regio e Unanimidad de S. M. Comisionada
hay co- Idia del año en que se saca un Real Decreto por el
lunaria que se ha sacado S. M. mudan que se saca a que en el
realizar. Y las no espone los voluntarios de S. M. Comisionada
de aplicacion los fondos destinados al cultivo de los mismos
los descubiertos de contribuciones de S. M. Comisionada
llamados Económicos, y en su vista se acordó que el Sr. Presi-
dente por oficio al Sr. Administrador de S. M. Comisionada
en el S. E. y se fue a S. M. Comisionada de la S.
Comisionada que a la honorable Comisionada para y comita Cu-
entacipos de los S. M. Comisionada los articulos de
siguientes por el Sr. Comisionada para el equipo y armamento
de los voluntarios de S. M. Comisionada, y comita que se se reserva
la aplicacion de un importe

Se ha visto asi mismo un oficio del Sr. Comisionado
Queriacci Regio e Unanimidad de S. M. Comisionada
se la cobran se aciben las cobras de las deudas de los pagados de S. M.
se de las Segunramiento por tenenientes a los autos de mil ochoc.
deudas de veinte y ocho y veinte y nueve, y en su vista se acordó
propio el Sr. Comisionado de propria habiendo caidos de los que se
prebenen accide en cobras de S. M. Comisionada de S. M. Comisionada
dividir los que sean autonomicos a S. M. Comisionada, pagando en
la Real Administracion los contingentes que se hallan
ariguados sobre los fondos recogiendo los correspondientes
aprobos para documentar sus cuentas

Se ha visto asi mismo un oficio del Sr. Comisionado
Sobre un- cio nado Regio e Unanimidad de S. M. Comisionada
cripion a la en el que se saca un Real Decreto por el que se prebenen
la Junta que todos los Pueblos del Reino se sacaban a la Real
Gober- cion de la Gaceta del Gobierno, y en su vista se acordó
no



Canas Bartolomeo Marin
 Clavito Espinosa Par Abel
 1863

La yndisposicion del ca^{to} de Hyumam^{to}.

Domingo Enríquez

En la Villa de Lauragore a diez y ocho de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y un años. Los Señores ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~expusieron~~ ^{expusieron} las
biendres reunidos para celebrar el Cabildo a que han sido convocados
los siguientes en la manera siguiente.

Exprese un Oficio de su Señoría al Señor Comisionado Regia de Girona
de una Provincia con una veinte y dos de Febrero del año

Real cedula en el d. probiendo a este Ayuntamiento que respecto las
Diputadas llanas ya resueltas por el Rey Supremo Senor en sus Reales
de provisiones el cuatro de octubre y veinte y dos de Diciembre

Perara
Rasmines
ultimo las dudas promovidas por algunos Ayuntamientos
de las Villas sobre si en ellas debia o no pagarse la contribucion
de Casa y vecindad, y mandado en su consecuencia se estableciese

Personas
de la Villa la cantidad de once mil novecientos cincuenta y nueve
de los reales con veinte y seis maravedis vellon. se havia indispuesto
que si se pudiese de nuevo se procediese a la distribucion vecinal
de la expresada cantidad, y correspondiendo otra cobranza al Ayun-
tamiento del año anterior de mil ochocientos ochenta y siete, sin
prejudicio del estado fiscal a fin de que se de en todo en entera, y se
hido cumplimiento.

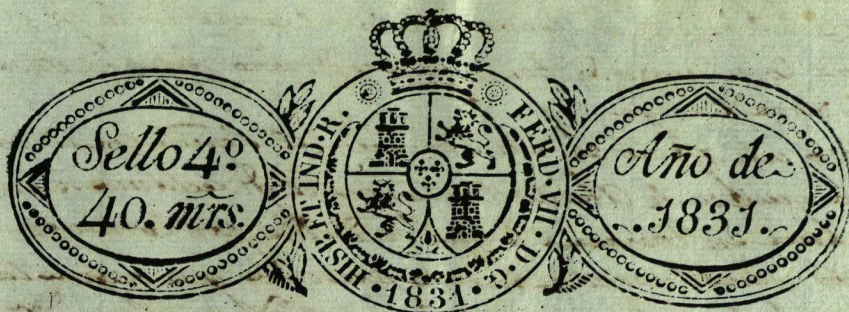
Expose un oficio del mismo Senor Comendador Regio para que vea
y mereca de nuevo anterior en el que pide a este Ayuntamiento
uniforme a esas de la necesidad y conveniencia de tener en
Provincia de establecida en ella, uno o mas tribunales de Comenda
y el punto donde deyan situarse, y en su vista se acordara por el

Oficio al caballero D. Diego Casademunt General a fin de que se sirva
recomendar a la Junta y presentar a la Sala para su aprobacion
y por otro oficio del mismo Senor Comendador Regio con fecha
venice y cuatro de breves anterior, en el que se sirva donar a este
Ayuntamiento, haga se traslade a la Depositaia de Reales

Voluntarios
realtas
Premiar las cantidades que hayan repaidado por el impuesto por
el reglamento y equipos de Voluntarios Reales, y en su
virtud se acorda. Que copias de la cobranza no se ha hecho por el
Ayuntamiento de Propios, sino por la Administracion de R. D.
en la que espone ochocientos quarenta y cinco y un
y un d. con veintiseis vellon. y por la misma se ha acordado
a la Depositaia de Provincia nueve mil noventa y ocho d. con
veinte y cinco mrs de la misma especie, cuyas dos partidas con-
ponen el total de diez y siete mil quinientos treinta y nueve
reales con veinte y un mrs q. ha producido otro impuesto segun
lo avisa a la Sala este Ayuntamiento de Reales Premios en oficio
de cinco de Febrero proximo, a de cuenta de ello al Senor Comen-
dador Regio, a fin de que enterado de los antecedentes se sirva
resolver en su virtud lo que sea de su supencion agrado.

Con lo que se concluye esta Junta y lo firman los Senores q. saben
haciendo de que dy fe

Junta
Roxia
Rodriguez
Leon
Pedro
Arbelo
Pablo
Ramon
H. pro y de



1000 Mays

En la Villa de Lanzarote a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y un años, habiendose reunido en sala de Audiencia de un lado los señores que al margen se expresan para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se ejecuta de la manera siguiente:—

El Señor Precidente manifestó la necesidad que tenía este Consejo de hacer presente a su Señoría el Señor Comisionado Regio General de las Islas lo recaugado que está esta en el negocio del subsidio de mercancías con proporción a los cupos asignados a Tenerife, Canaria y Palma por que la asignación de estas es mucha mayor a la que tiene Lanzarote en el comercio que hace y se acordó. Que el Caballero Personero General a la posible brevedad formase una representación que abase lo que en capacidad e importación permitiera facilitándole por el Señor Precidente todos los datos que sirvan al requerimiento y le dirijiese en acreditado todo.

La Comisión nombrada en acuerdo de veinte y cuatro de Enero de este año para abacar las noticias perdidas por la falta de fomento establecida en la Plaza de Santa Cruz de Tenerife presento sus trabajos, y leído a este Consejo después de haber sido bien considerado de el acordaron. Que se conformara con la Exposición que ha hecho la Comisión, que se eleve a la de fomento cuya remisión haga el Señor Precidente acompañando el libran de poder para también firmada por la misma Comisión, y en el oficio de remisión se diga, que abase que se vendala por precio corriente a la Plaza de Santa Cruz de la Isla de Tenerife, y no para la producción de esta Isla, por que en calidad es muy inferior a la de aquel y su precio común de años a esta parte es la mitad de otro precio.

El Señor Precidente manifestó una Certificación dada por D. Juan. Manríques de Escobar el día veinte de Febrero del corriente, de la que consta que D. Sumercando de donforte ha renunciado la licitud p. la q. ej. civil, que se le admitió, por cuya razón debían depositarse los papeles q. requiera D. Escobar para evitar los perjuicios que acarre el Pub. en el interin que no se provea de persona que la ejecute, y se acordó. Que el Señor Precidente proceda desde luego a hacer el depósito de la p. que se licitud en las oficinas de los señores del Arzobispado, precediendo al mismo a cuyo fin tomar las providencias que fuere oportuno para que tenga efecto, y evitar que el Pub. se perjudique por fin como se está observando. De lo q. se disp. parte al Superior Tribunal de la Isl. de la.

El Caballero Sindico Personero ha manifestado su trabajo con respecto a los puntos en que deben establecerse uno o más tribunales de Comercio para abacar el tráfico por el Señor Comisionado Regio General de las Islas y unificada con todo de tenerse acordó. Que en concepto de este Consejo solo deben establecerse Tribunales de Comercio en la Plaza de Santa Cruz de Tenerife.

En tercero: D. Domingo Lemos remiten todos integros la votacion.

Para Regidor Decimo

En primera lugar: D. Juan Cabrera Ramirez

En segundo: D. Jose Figueiras

En tercero: D. Buenaventura Lopez quienes remiten integros todas las votaciones.

Para Regidor undecimo

En primera lugar: D. Jose Viera Pena

En segundo: D. Victoriano Pena

En tercero: D. Nicolas Ramirez tambien con todas las votac.

Para Regidor Duodecimo

En primera lugar: D. Basilio Verancon

En segundo: D. Juan. Xavier taurillo

En tercero: D. Antonio Texera quienes tambien remiten todas las votac.

Para primer Diputado

En primera lugar: D. Juan. Mariano Valiente

En segundo: D. Antonio Valenciano y Baizo

En tercero: D. Jose Delgado quienes tambien remiten todas las votac.

Para Diputado Segundo

En primera lugar: D. Jose Miguel de Carras

En segundo: D. Manuel Hernandez

En tercero: D. Antonio de la concep. quienes tambien remiten todas las votaciones.

Para Diputado tercero

En primera lugar: D. Cayetano Bermudez

En segundo lugar: D. Narciso Dias

En tercero: D. Simon Clavijo con todas las votac.

Para Cuarto Diputado

En primera lugar: D. Pedro Cabrera Baraero

En segundo: D. Nicolas Verancon

En tercero: D. Juan. Cabrera Lemos. quienes tambien remiten todas las votaciones

Para Sindico Person. Grial

En primera lugar: D. Domingo Vianel Noia

En segundo: D. Rafael Ferrer

En tercero: D. Jose Wettencor y Cabrera quienes remiten todas las votaciones.

Para Alc. de Barrio de la Parre del Norte

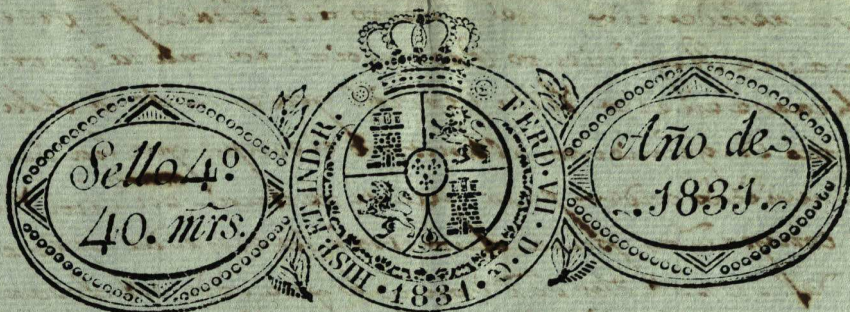
En primera lugar: D. Juan. Hernandez

En segundo: D. Blas Gonzales

En tercero: D. Agustin Pinos

Para Alc. de Barrio de la Parre del Sur

En primera lugar: D. Juan. Qualvazo Espinola



74

En segundo: D.^o José Priguel
En tercero: D.^o Domingo Novia
Y habiéndose publicado estas Elecciones los Señores que componen esta Junta, se con-
formaron con ellas, y acordaron se remitiese al Real Acuerdo a fin de q.^e se
sierva resolver en su virtud lo que sea de su superior agrado.
Luego un Oficio de su Señoría el Sr. Comisionado Acordio e Interd. de Lima
y los de la guarnición de Mayp del presente año que se recibió en once días, en el
que comunica a la Sala la Pl. Orden de seis de abril anterior, por
la que el Rey nuestro Señor se ha servido declarar varios puntos sobre
los que son parientes contribuyentes a los Cameros de Indios y los efectos
q.^e deben adquirirse en pago de tributos con lo demás que en el se contiene
y en su virtud se acordó se observe y cumpla lo que S. M. manda
vuelo q.^e se concluya esta Junta y firmen los que varen hacerse de q.^e
do y fe =

Enxasta Ortiz Rodríguez Lora Novia
Espinola Arbelos Rodríguez Matias Páez
Páez

Copia. En este caso
no si se acordó por la misma Sala, que con embargo de las propuestas q.^e
se remiten hechas para el Suplico de Alcalde Mayor en el año próximo de mil
ochocientos veinte, y los, replica al Pres. Interd. que si lo rubicase por
conveniente, se digne continuar al actual Señor Alcalde Mayor en el
uso y ejercicio de la Real Jurisdicción, respecto, a que en su capacidad, en
el desempeño de su ministerio, integridad y demás circunstancias q.^e
deben acompañar a los que lo ejercen, se hallan felizmente reunidas
en el expresado Señor, y lo firman an unísono de que do y fe = la Interd. y.

Ortiz Novia Rodríguez Lora Espinola
Páez Arbelos Espinola Matias Páez
Páez

En la Villa de Lauracore a tres de Julio de mil ochocientos veinte y
cinco años: Los Señores que al margen se suplieron habiéndose reunido en Salto
de orden del Señor Presidente se hizo por este presente que habiendo llegado
a noticia q.^e el Excmo. Señor Comandante General de esta Provincia que



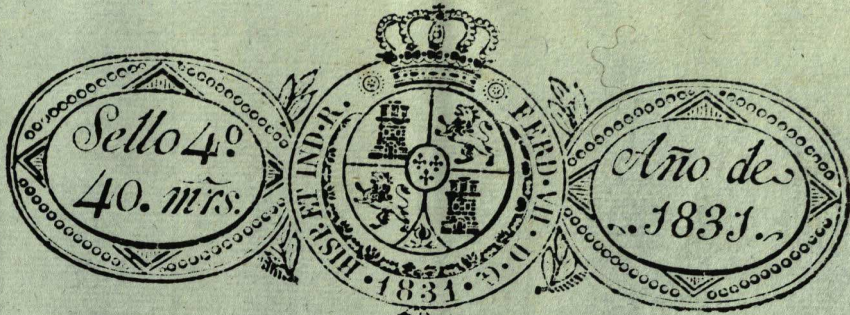
suficientes los quatrocientos n.º para dar efecto. Que los trescientos reales q. disfruta el Rey ordinario de propios le sean abonados de orden superior, por cuyo motivo tampoco se les han abonado en todas las cuentas sui q. se haya ofrecido en ello el menor reparo q. ninguno de los Sres. Intendentes anteriores, ni aun p.º el mismo Sr. Comisionado Regio D. Juan de Villota: Ultimamente que se paguen por el Rey ordinario de propios en esta Deposition los novecientos sesenta y seis reales con sesenta y medio mrs. destinados a la Real Casa de Amortizacion, asi adicendole todas las demas razones q. sean convenientes a desahar varifacchos en cada uno de los reparos de Dna. Comandancia.

Sobre
una
para
un teniente
las are
nas.
cosa im
practi
cable

El Sr. un Oficio del Alcalde Pedáneo del Lugar de San Juan en el q. pasa a fene. Yurren Cuervo copia certificada del Acuerdo de la Pl.ª Junta de Fomento de estas Islas, por la q. comisiona al Cuervo un municipal de su Presidencia para formar una pared y plantar de caña para cubrir los terrenos por donde corre la Arroya que arroya el río por las Playas del Este a fin de impedir los gravísimos perjuicios q. su corriente causa al mismo lugar y a otros varios puntos por donde se estende; y entendiéndose de todo la Sala Acordó: Que sin perjuicio de oponerse en su manera alguna a las disposiciones superiores, se suplique a la Junta de Fomento de estas Islas, que de preceute, q. esta Corporacion era pronta y deca auriamente dar cumplimiento a sus disposiciones y a impedir los gravísimos males que causa la corriente de las arroyas con ruoribo del derrame de Alugos y otros Arroyos que se producen naturalmente en aquellos parajes, al mismo tiempo que le es muy doloroso ver que las inmediaciones de esta Villa Capital gozan a autoridad a una persona extraña, y que siendo su natural jefe el Alcalde Pedáneo depende en todo de esta Real Jurisdiccion; con lo demas que con este necesario para inclinar la voluntad de la Junta a acceder a esta solicitud.

Sobre
compro
sion
de la
tilla a
Sra. Por
bana.

Manifestare por el Sr. Presidente, que hallandose actualmente en esta Isla ^{en estas Islas} el Sr. Coronel y Comandante del R. Cuervo de Ingenieros D. Domingo Maria Pascual entendiendo en la reedificacion de los Castillos de la Maxima del Puerto del Arcañese, y adviriendole que el de Santa Barbara, situado en la Punta de la Montaña de Guanyay se halla algo deteriorado y con demorada la poca artilleria q. le resta por labours decauid con la interrupcion en Canariya.



las personas siguientes
En primer lugar al Coronel y Comandante del Real Cuerpo de Ingenieros en esta Provincia D.ⁿ Domingo Maria Rancel, con todos los votos
En segundo lugar el Coronel y Comandante del Real Cuerpo de Artilleria, D.ⁿ Jose Juan de Tapia Prieto con todos los votos
Y en tercero lugar con igual votacion al teniente Coronel y Comandante Militar de Marina de estas Islas D.ⁿ Joaquin Villalobos, y en su consecuencia se acordó: Que el Sr. Presd. se pase a la brevedad mas posible copia certificada de esta Cedula al suplen D.ⁿ Don Excmo. a fin de que se sirva de ella a los Sres. propietarios el que sea de su Superior agnado, y considere mas apto para el desempeño del delicado encargo que se pone a su confianza. Con lo que se concluyo esta Acta y la firmaron los expresados Sres. de que se sigue =

[Signatures]
Cunasa Espinola Paz Matias Ramul
Cm. no. pub. y de Gav. de